

Descripción de los procedimientos internos relativos a la concesión de préstamos a los miembros del consejo de administración y a las partes vinculadas a estos

Información de conformidad con la Norma 60ª de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013

En el marco del gobierno corporativo, Cecabank, S.A. (“Cecabank”) cuenta con una estructura de comités así como de normativa interna, aprobada por el Consejo de Administración, que regula, entre otros, los procedimientos internos relativos a la concesión de préstamos, en virtud de lo establecido en la normativa aplicable a sociedades de capital y entidades de crédito.

Cecabank es una entidad de crédito mayorista, especializada en la actividad de securities services, y no concede financiación a personas físicas, a excepción de la financiación concedida a sus empleados. En este sentido, no se contempla la financiación a los miembros del Consejo de Administración que son todas personas físicas, por lo que Cecabank no tiene un procedimiento específico al respecto.

Se contempla un procedimiento específico para el caso de operaciones de crédito, aval o garantía que Cecabank vaya a otorgar a personas jurídicas que sean partes vinculadas a algún miembro del Consejo de Administración (como por ejemplo, el caso de una operación de crédito concedida a una entidad cotizada en la que un miembro del Consejo de Cecabank forme parte, a su vez, de su Consejo de Administración). Estas operaciones deberán ser sometidas al análisis y/o aprobación por parte del Comité de Activos y Pasivos (“COAP”) de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Comité, en virtud de los cuales, la Unidad que propone la operación recopila toda la información y documentación requerida por la Circular 2/2016 del Banco de España, siendo revisada por el Área de Riesgos para su posterior presentación al COAP.

En el proceso de autorización y concesión de estas operaciones, se cumplirá, en todo caso, con los requisitos establecidos, a estos efectos, por la Circular 2/2016 del Banco de España. Asimismo, la información y documentación correspondiente a toda operación será puesta a disposición del Banco de España, de conformidad con la citada Circular.